Alaiant

POLÍTICA CORPORATIVA

Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes

Alaiant Valores, S.V., S.A.

TIPO DE DOCUMENTO	ENTIDAD	PÁGINAS
Política corporativa	Alaiant Valores, S.V., S.A.	23

Alaiant

Índice

E)determinación de la importancia relativa de los factores..... 9

Supuesto..... 9

6.1. Recepción y Transmisión de órdenes..... 10

6.2. Ejecución de órdenes por cuenta de Clientes..... 10

6.3 Interposición de cuenta propia o actuación como contraparte..... 10

6.4. Fondos de inversión e IIC..... 11

6.5. Servicio auxiliar de cambio de divisa..... 11

9.1. Registro y trazabilidad..... 13

9.2. Orden cronológico y asignación..... 13

9.3. Órdenes limitadas no ejecutadas inmediatamente..... 13

9.4. Incidencias..... 13

14.1. Controles Recurrentes..... 19

14.2. Revisión anual..... 19

14.3. Revisión extraordinaria..... 19

14.4. Evidencias..... 19

ALAIANT VALORES, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.

1. INTRODUCCIÓN

La Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes de Alaiant Valores, S.V., S.A. (en adelante, ·Alaiant·, la ·Entidad·, la ·Compañía· o la ·Sociedad·) establece los criterios y procedimientos aplicables para procurar la correcta ejecución, recepción, transmisión, gestión y asignación de las órdenes de clientes, de conformidad con la Directiva 2014/65/UE, relativa a los mercados de instrumentos financieros ("MiFID II"); el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión; la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en particular sus artículos 221 a 223; y su normativa de desarrollo, así como cualquier otra disposición que resulte aplicable en cada momento.

Las normas de conducta aplicables a las entidades que prestan servicios de inversión o auxiliares exigen que éstas establezcan todas las medidas suficientes para procurar obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, cuando presten los servicios de ejecución, gestión discrecional de carteras de inversión (Alaiant no presta este servicio en la actualidad) y/o recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con instrumentos financieros, ejecución con interposición de cuenta propia o servicios auxiliares de cambio de divisa vinculados a servicios de inversión.

El presente documento (en adelante, la "Política") tiene como objetivo describir la política adoptada por Alaiant Valores Sociedad de Valores S.A., para la ejecución de órdenes de sus clientes sobre cada clase de instrumento (en adelante, la "Política de Mejor Ejecución"), así como los procedimientos internos relacionados con su correcta aplicación.

Alaiant adapta sus procedimientos a los requisitos de mejor ejecución, a las obligaciones de transparencia aplicables, incluidas las relativas a la publicación de información sobre los principales centros de ejecución o intermediarios utilizados cuando resulte procedente, y a la supervisión de los intermediarios seleccionados.

La Política de Mejor Ejecución no implica que Alaiant asuma la obligación de obtener el mejor resultado, de entre todos los posibles, en la ejecución de todas y cada una de las órdenes que reciba de sus Clientes, sino que asume el compromiso de aplicar todas las medidas suficientes para procurar obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes.

En concreto la presente Política, define los criterios de la Entidad, que actuará de forma honesta, imparcial, profesional y en el mejor interés de sus Clientes, para asegurar una correcta ejecución y asignación de las órdenes de los clientes que la Entidad tenga clasificados como minoristas o profesionales, sin perjuicio del tratamiento específico para contrapartes elegibles y de las instrucciones específicas que pueda impartir el Cliente, dentro de la prestación de los servicios para los que la Entidad se encuentra autorizada en relación con uno o más instrumentos financieros.

órdenes para clientes minoristas y profesionales, delegando la ejecución en intermediarios seleccionados. No obstante, la Entidad mantiene en todo momento la responsabilidad de seleccionar, revisar y supervisar dichos intermediarios, así como de adoptar medidas suficientes para procurar la obtención del mejor resultado posible para sus clientes.

2. MARCO NORMATIVO

La presente Política se adopta de conformidad con la normativa española y europea aplicable en cada momento, incluyendo, entre otras, las siguientes disposiciones:

- ✓ Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II).
- ✓ Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión, incluyendo las disposiciones aplicables en materia de mejor ejecución, recepción y transmisión de órdenes, política de ejecución y tratamiento de órdenes de clientes.
- ✓ Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros (MiFIR), en lo que resulte aplicable a las obligaciones de negociación y transparencia de los instrumentos financieros.
- ✓ Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión, de 8 de junio de 2016, por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE en relación con la publicación anual de información sobre los principales centros de ejecución y la calidad de la ejecución obtenida.
- ✓ Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en particular las disposiciones relativas a la recepción, transmisión, ejecución y supervisión de órdenes de clientes.
- ✓ La normativa de desarrollo aplicable, así como las guías, criterios, comunicaciones y demás actuaciones interpretativas emitidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) o cualquier otra autoridad competente.

Las referencias normativas incluidas en esta Política se entenderán realizadas a las normas que las sustituyan, modifiquen o complementen en cada momento.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. Ámbito de aplicación objetivo:

La presente Política es de aplicación y obligado cumplimiento para la Entidad, como Entidad autorizada para la prestación de servicios de inversión y/o auxiliares, así como para todos los profesionales y empleados de la Entidad que realicen actividades relacionadas de manera directa e indirecta con la prestación de servicios de inversión y/o auxiliares, incluidos los agentes.

sean ejecutadas bajo un criterio específico, modificando las reglas de la presente política. En este caso, prevalecerán las instrucciones específicas del cliente sobre los aspectos recogidos en la presente Política. No obstante, la Entidad seguirá aplicando los criterios de mejor ejecución para aquellos aspectos de la orden no cubiertos por la instrucción específica del cliente.

Por tanto, la Política aplica a las órdenes sobre instrumentos financieros respecto de los que Alaiant preste, en cada momento, servicios de inversión o auxiliares, incluyendo entre otros:

- ✓ Renta variable nacional e internacional, acciones y recibos de depósito
- ✓ ETF, ETP y otros instrumentos negociados en mercados o centros de negociación
- ✓ Renta fija pública y privada
- ✓ Derivados cotizados, incluidos futuros y opciones, cuando formen parte del perímetro operativo autorizado.
- ✓ Contratos por diferencias (CFD) y otros instrumentos OTC, cuando sean ofrecidos por Alaiant o por el intermediario correspondiente.
- ✓ Instituciones de inversión colectiva y fondos de inversión.
- ✓ Operaciones de cambio de divisa vinculadas a la prestación de servicios de inversión.

3.2. Ámbito de aplicación subjetivo

La presente Política es de obligado cumplimiento para Alaiant, sus administradores, directivos, empleados, agentes y cualquier otra persona que participe directa o indirectamente en la recepción, validación, transmisión, ejecución, asignación, liquidación, supervisión o control de órdenes de clientes.

La Política será de aplicación a los clientes clasificados como minoristas o profesionales. En relación con las contrapartes elegibles, no serán de aplicación las obligaciones de mejor ejecución en los términos previstos por la normativa aplicable, sin perjuicio de que dichas contrapartes puedan solicitar el cambio de categoría a cliente profesional o minorista cuando proceda.

Alaiant asegurará una correcta recepción, transmisión, ejecución, gestión y asignación de las órdenes de los clientes minoristas y profesionales, en el marco de la prestación de los servicios de inversión y auxiliares para los que la Entidad se encuentre autorizada, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- ✓ Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros, para lo cual será preciso seleccionar intermediarios que ejecuten dichas órdenes.
- ✓ Ejecución de órdenes por cuenta de clientes, para lo cual será preciso seleccionar el centro de ejecución al que se dirigirán las órdenes y aplicar, en su caso, los factores de mejor ejecución correspondientes.

propia como contrapartida del cliente, en cuyo caso deberá proporcionar al cliente un precio equitativo.

- ✓ Servicios de cambio de divisa relacionados con la prestación de servicios de inversión.

4. DEFINICIONES OPERATIVAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Centro de ejecución	Mercado regulado, sistema multilateral de negociación, sistema organizado de contratación, internalizador sistemático, creador de mercado, proveedor de liquidez, intermediario o cualquier otra entidad que permita ejecutar una orden.
Intermediario financiero	Entidad a la que Alaiant transmite órdenes para su ejecución o a través de la cual accede a centros de ejecución.
Contraprestación total	Suma del precio del instrumento financiero y todos los costes directamente relacionados con la ejecución que soporte el cliente, incluidos costes de ejecución, negociación, compensación, liquidación, intermediación, tasas e impuestos aplicables.
Instrucción específica	Indicación expresa del cliente sobre uno o varios elementos de la orden, como centro de ejecución, divisa, precio, volumen, vigencia, tipo de orden, estrategia o momento de ejecución.
Orden de mercado o ejecutable	Orden que, por sus condiciones de precio y mercado, puede ejecutarse inmediatamente en las condiciones disponibles.
Orden limitada o no ejecutable inmediatamente	Orden cuya ejecución depende de que el mercado alcance un precio o condición determinada, pudiendo priorizarse la probabilidad de ejecución, el mantenimiento en libro o la rapidez en la transmisión.

5. FACTORES Y CRITERIOS DE MEJOR EJECUCIÓN

En virtud de las previsiones existentes al efecto en la Normativa MiFID II aplicable, se deberán considerar una serie de factores a la hora de evaluar y determinar el centro de ejecución o intermediario financiero (dependiendo del servicio prestado) al que Alaiant dirija las órdenes de sus clientes, a efectos de poder determinar, según proceda, cómo obtener el mejor resultado posible.

A) SEGÚN LAS CLASES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS:

Los factores a considerar a la hora de dirigir la orden de un cliente a un centro de ejecución u otro, serán los siguientes:

ejecución de la orden.

- ✓ Costes: Menores costes asociados a la ejecución, compensación y/o liquidación de las órdenes (según proceda).
- ✓ Probabilidad y eficiencia de ejecución y liquidación: Capacidad de disponer de mecanismos de ejecución y liquidación que aseguren el correcto fin de la orden.
- ✓ Rapidez: Velocidad en la transmisión de órdenes al centro de ejecución.
- ✓ Volumen de las órdenes: Dimensión de la orden en relación con la oferta y demanda para un instrumento financiero concreto en los centros de ejecución disponibles.
- ✓ Otras consideraciones que puedan afectar a la correcta ejecución de las mismas.

A modo de resumen, podría establecerse el siguiente cuadro, teniendo en cuenta además que Alaiant considerará los criterios de ejecución relativos al Cliente, al Instrumento Financiero, al tipo de orden, a los centros o intermediarios disponibles y a las condiciones de mercado prevalecientes en el momento de la orden.

FACTOR	CONTENIDO
Precio	Precio disponible del instrumento financiero o del subyacente, incluyendo la razonabilidad del precio en instrumentos OTC.
Costes	Costes explícitos e implícitos de transmisión, ejecución, compensación, liquidación, custodia operativa vinculada, cambio de divisa, tasas, cánones e impuestos aplicables.
Rapidez	Tiempo de transmisión, aceptación y ejecución de la orden.
Probabilidad de ejecución	Capacidad de que la orden se ejecute total o parcialmente dadas las condiciones de mercado, liquidez y tipo de orden.
Probabilidad de liquidación	Capacidad de que la operación ejecutada liquide correctamente en plazo y sin incidencias relevantes.
Tamaño y naturaleza de la orden	Volumen, complejidad, instrumento, tipo de orden, mercado, divisa, horario y posibles restricciones.
Impacto de mercado	Efecto potencial de la orden sobre el precio o profundidad del mercado, especialmente en órdenes de mayor volumen o instrumentos menos líquidos.
Otros factores	Estabilidad tecnológica, calidad operativa del intermediario, protección del inversor, transparencia, reclamaciones, incidencias y continuidad de negocio.

B) EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ORDEN:

- ✓ Precio: El mejor precio posible para el Cliente

explícitos referentes a comisiones pagadas a intermediarios y costes de ejecución y liquidación de valores.

- ✓ Liquidez y profundidad: Volumen suficiente de órdenes a diferentes precios, menores horquillas de precios que reduzcan significativamente la volatilidad.
- ✓ Velocidad de ejecución: Capacidad de ejecutar de manera rápida transacciones, incluso las de elevado volumen.
- ✓ Liquidación de operaciones: Existencia de centros y mecanismos de liquidación en los que Alaiant participe directamente o a los que tenga acceso mediante acuerdos con otras entidades liquidadoras.
- ✓ Reputación y profesionalidad del intermediario: Presencia en los mercados, capacidad de ejecución de las órdenes, agilidad en su tramitación y capacidad de resolución de incidencias.
- ✓ Otros aspectos considerados relevantes para la orden, como la calidad de los centros de ejecución.

C) PERFIL DEL CLIENTE

Alaiant tendrá en cuenta la categoría MiFID del cliente a efectos de determinar la importancia relativa de los factores de ejecución aplicables en cada caso.

La presente Política será de aplicación a los clientes clasificados como:

- ✓ Clientes minoristas.
- ✓ Clientes profesionales.

En relación con las contrapartes elegibles, no serán de aplicación las obligaciones de mejor ejecución en los términos previstos por la normativa aplicable, sin perjuicio de que dichas contrapartes puedan solicitar el cambio de categoría a cliente profesional o minorista cuando proceda.

La categoría del cliente será considerada junto con las características de la orden, el instrumento financiero, el mercado, la liquidez disponible, el tamaño de la orden, la estrategia de ejecución y las instrucciones específicas que, en su caso, haya impartido el cliente.

D) CRITERIO DE CONTRAPRESTACIÓN TOTAL:

Para clientes minoristas, Alaiant otorgará, con carácter general, la máxima importancia a la contraprestación total, entendida como el precio del instrumento financiero y todos los costes directa o indirectamente soportados por el cliente en relación con la transmisión, ejecución, compensación y liquidación de la orden.

Para clientes profesionales, Alaiant también tomará como referencia principal la contraprestación total, sin perjuicio de que, atendiendo a la naturaleza de la orden, el instrumento financiero, el mercado, la liquidez, el tamaño de la orden o la estrategia de ejecución, puedan priorizarse otros factores cuando ello resulte razonable para obtener el mejor resultado posible.

siguientes elementos:

- ✓ Precio de ejecución frente a referencias de mercado.
- ✓ Coste efectivo total de la operación.
- ✓ Rapidez de ejecución.
- ✓ Probabilidad de ejecución.
- ✓ Probabilidad de liquidación.
- ✓ Impacto de mercado, cuando resulte relevante.
- ✓ Cualquier otro factor que pueda afectar al resultado final obtenido por el cliente.

E) DETERMINACIÓN DE LA IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS FACTORES

Con carácter general, para clientes minoristas, el mejor resultado posible se determinará en términos de contraprestación total, salvo que el cliente haya dado instrucciones específicas o que la naturaleza de la orden justifique razonablemente la prevalencia de otro factor para obtener el mejor resultado posible.

Para clientes profesionales, Alaiant también tomará como referencia principal la contraprestación total, salvo que, atendiendo a la naturaleza de la orden, instrumento financiero, mercado, liquidez, tamaño o estrategia de ejecución, resulte razonable priorizar otros factores, como la probabilidad de ejecución, la rapidez, la probabilidad de liquidación o la reducción del impacto de mercado.

La ponderación de los factores podrá variar en función de si la orden es inmediatamente ejecutable, limitada, condicionada, algorítmica, de gran volumen, sobre un instrumento poco líquido o sobre un instrumento OTC. Alaiant documentará, cuando proceda, las razones por las que un factor distinto del precio o del coste haya sido prioritario.

SUPUESTO	FACTOR PRINCIPAL	CONSIDERACIONES
Cliente minorista sin instrucciones específicas	Contraprestación total	Precio del instrumento financiero y costes soportados por el cliente. Otros factores solo prevalecerán cuando sean necesarios para obtener el mejor resultado posible.
Cliente profesional sin instrucciones específicas	Contraprestación total, salvo justificación	Podrán priorizarse la probabilidad de ejecución, la rapidez, la probabilidad de liquidación o la reducción del impacto de mercado cuando la orden, el instrumento financiero o las condiciones de mercado lo requieran.

ejecutable de inmediato	ejecución y condiciones indicadas por el cliente	vigencia, el mantenimiento en el libro de órdenes y la probabilidad de ejecución.
Instrumento OTC o CFD	Precio equitativo y contraprestación total	Se verificará la razonabilidad del precio frente a datos de mercado, precios del subyacente, instrumentos comparables, cotizaciones de proveedores de liquidez o fuentes externas.
Fondos de inversión e IIC	Hora de corte y valor liquidativo aplicable	La ejecución se realizará conforme a los procedimientos, hora de corte, valor liquidativo aplicable y reglas de suscripción, reembolso o traspaso de la gestora, plataforma o entidad comercializadora correspondiente.

6. MODELO DE EJECUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES DE ALAIANT

6.1. Recepción y Transmisión de órdenes

Cuando Alaiant reciba y transmita órdenes de clientes a un intermediario financiero, la Entidad seleccionará intermediarios que cuenten con procedimientos y políticas de ejecución adecuados, acceso suficiente a mercados y capacidad razonable para obtener de forma consistente el mejor resultado posible para los clientes de Alaiant.

En estos supuestos, la obligación de la Entidad consiste en seleccionar, revisar y supervisar al intermediario financiero, así como en transmitir las órdenes de forma diligente, rápida, justa y ordenada. El intermediario ejecutor será responsable de ejecutar la orden conforme a su propia política de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad de Alaiant de controlar la calidad del servicio prestado por dicho intermediario.

6.2. Ejecución de órdenes por cuenta de Clientes

Cuando Alaiant ejecute órdenes directamente por cuenta de clientes, seleccionará el centro de ejecución que, dentro de los disponibles, permita razonablemente obtener el mejor resultado posible considerando los factores y criterios de esta Política. La Entidad deberá poder demostrar, a petición del Cliente o de la CNMV, que la orden se ejecutó conforme a la Política.

6.3 Interposición de cuenta propia o actuación como contraparte

En el supuesto de que Alaiant se interpusiera en cuenta propia o actuase como contraparte del Cliente, la Entidad proporcionará al cliente un precio equitativo. A estos

proveedores de liquidez, modelos de valoración o cualquier otra fuente objetiva y adecuada al instrumento.

6.4. Fondos de inversión e IIC

En el caso de fondos de inversión e instituciones de inversión colectiva, las órdenes se transmitirán a la entidad comercializadora, plataforma o gestora correspondiente. La ejecución se producirá al valor liquidativo que corresponda según el folleto, la hora de corte y los procedimientos de suscripción, reembolso o traspaso aplicables. La mejor ejecución se centrará en la correcta transmisión, control de hora de recepción, aplicación de cut-off, ausencia de costes adicionales indebidos y adecuada liquidación.

6.5. Servicio auxiliar de cambio de divisa

Cuando una orden requiera cambio de divisa, Alaiant considerará el coste total para el cliente, el tipo de cambio aplicado, los diferenciales, comisiones y cualquier coste asociado, integrándolos en la evaluación de la contraprestación total cuando sea relevante.

7. PROCESO DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

El proceso de selección de centros de ejecución o intermediarios financieros se articulará teniendo en cuenta los factores detallados en el epígrafe 10, denominado “Selección de centros de ejecución. Aprobación y baja de intermediarios”, de la presente Política.

Alaiant verificará que los intermediarios seleccionados dispongan, cuando resulte aplicable, de una Política de Mejor Ejecución compatible con MiFID II, así como de procedimientos adecuados de gestión de órdenes, controles en materia de conflictos de interés, medios técnicos suficientes, capacidad de liquidación y estándares adecuados de protección de clientes.

Con carácter general, Alaiant tomará como referencia principal la contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la transmisión, ejecución, compensación y liquidación de la orden que sean soportados por el cliente. Dicha contraprestación incluirá, entre otros, las comisiones del centro de ejecución, los costes de compensación y liquidación, los costes de intermediación, los gastos de negociación, las tasas, los cánones, los impuestos aplicables y cualesquiera otros importes pagados a terceros que intervengan en la ejecución de la orden.

No obstante, la ponderación de los factores de mejor ejecución podrá variar cuando la naturaleza de la orden, la categoría del cliente, el instrumento financiero, el mercado, la liquidez disponible, el tamaño de la orden, la estrategia de ejecución o las instrucciones específicas del cliente justifiquen razonablemente la prevalencia de otros factores, tales como la rapidez, la probabilidad de ejecución, la probabilidad de liquidación o la reducción del impacto de mercado.

Alaiant prestará sus servicios de recepción y transmisión de órdenes a clientes minoristas y profesionales, dirigiendo las órdenes a los intermediarios seleccionados tras el correspondiente proceso de evaluación. Con carácter general, las órdenes se transmitirán a

S.A. para clientes institucionales y para determinadas operaciones de clientes minoristas en renta variable nacional y ETF con acceso a SIBE.

Alaiant distingue entre diferentes modelos de prestación del servicio en función del tipo de cliente, segmento operativo y canal de ejecución:

- ✓ Para clientes minoristas y profesionales en el ámbito retail, Alaiant presta principalmente el servicio de recepción y transmisión de órdenes, delegando la ejecución en intermediarios financieros seleccionados.
- ✓ Para clientes institucionales, Alaiant podrá canalizar órdenes a través de intermediarios que proporcionen acceso directo o intermediado a mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación u otros centros de ejecución relevantes.

En todos los casos, Alaiant mantiene la responsabilidad de seleccionar, revisar y supervisar a los intermediarios utilizados, así como de verificar que permiten obtener, de forma consistente, el mejor resultado posible para los clientes conforme a la presente Política.

8. CONSIDERACIÓN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE CLIENTES

Tendrán la consideración de instrucciones específicas de los Clientes:

- ✓ La indicación expresa por el cliente del centro de ejecución al que enviar la orden, mercado, intermediario o canal de ejecución.
- ✓ La indicación expresa por el cliente de la divisa de la ejecución o liquidación, en el caso de que el instrumento financiero pueda negociarse en varias divisas.
- ✓ Precio límite, tipo de orden, vigencia, condición de activación, “stop-loss”, “stop-limit” y orden condicionada.
- ✓ Volumen, porcentaje de volumen, estrategia temporal o periodo concreto en el que deba ejecutarse la orden.
- ✓ Cualquier otra instrucción que afecte al precio, coste, rapidez, probabilidad de ejecución, liquidación o impacto de mercado.

Las instrucciones específicas pueden impedir que Alaiant aplique total o parcialmente las medidas previstas en esta Política. En la parte de la orden cubierta por la instrucción específica, Alaiant se considerará cumplidora de su obligación al seguir dicha instrucción. En los aspectos no cubiertos por la instrucción, la Entidad seguirá aplicando la Política.

En los casos en los que un cliente transmita una instrucción específica, la Entidad ejecutará la orden siguiendo dicha instrucción específica, en la medida de lo posible, siempre que disponga de medios y canales que permitan la transmisión de la orden. En el resto de los parámetros sobre la operación sobre los que no hubiera instrucciones, se seguirán aprobando los preceptos que pudieran ser aplicables de la presente Política.

Alaiant aplicará procedimientos de gestión de órdenes que garanticen un tratamiento puntual, justo, secuencial y rápido de las órdenes de los Clientes, evitando perjudicar a un cliente respecto de otro y evitando el uso indebido de información relativa a órdenes pendientes.

9.1. Registro y trazabilidad

- ✓ Las órdenes deberán registrarse con fecha y hora de recepción, identificación del cliente, instrumento, sentido, volumen, tipo de orden, precio, vigencia, canal, instrucciones específicas y persona o sistema receptor.
- ✓ Deberá conservarse evidencia de la transmisión, aceptación, ejecución, rechazo, cancelación, modificación, asignación y liquidación de la orden.
- ✓ Alaiant conservará los registros durante el plazo legalmente exigible y en formato que permita atender requerimientos de clientes, auditores, cumplimiento normativo, CNMV y cuantas autoridades legitimadas así lo requieran.

9.2. Orden cronológico y asignación

Las órdenes equivalentes se ejecutarán o transmitirán, en la medida de lo posible, por orden de recepción. Cuando se agrupen las órdenes de varios clientes o se agreguen órdenes de clientes con operaciones de cuenta propia, solo podrá hacerse si es improbable que la agregación perjudique globalmente a cualquiera de los clientes afectados y si la asignación posterior se realiza conforme a criterios objetivos, predefinidos y documentados.

9.3. Órdenes limitadas no ejecutadas inmediatamente

Cuando resulte aplicable, Alaiant adoptará medidas razonables para facilitar la ejecución más rápida posible de órdenes limitadas de Clientes sobre acciones admitidas a negociación que no sean ejecutadas inmediatamente, salvo instrucción contraria del cliente. Dichas medidas podrán aplicarse directamente o a través del intermediario seleccionado.

9.4. Incidencias

Cualquier incidencia relevante relacionada con la recepción, transmisión, ejecución, cancelación, modificación, asignación, liquidación, plataforma, mercado, intermediario, precio o costes de una orden deberá registrarse, analizarse y escalarse conforme al procedimiento interno de incidencias de Alaiant.

Cumplimiento Normativo valorará, en función de la naturaleza, causa, impacto y recurrencia de la incidencia, si resulta necesario adoptar medidas adicionales, incluyendo la comunicación al cliente, la modificación de controles internos, la revisión del intermediario afectado o la actualización de la presente Política.

INTERMEDIARIOS.

Los intermediarios y centros de ejecución aprobados se recogen en el Anexo I de esta Política. La inclusión en dicho Anexo no impide que Alaiant revise, sustituya, suspenda o complemente los intermediarios seleccionados cuando resulte necesario para proteger el interés de los clientes y garantizar el cumplimiento de la presente Política.

Los intermediarios seleccionados deberán contar, cuando resulte aplicable, con una política de ejecución compatible con MiFID II, procedimientos adecuados de gestión de órdenes, controles en materia de conflictos de interés, medios técnicos suficientes, capacidad de liquidación y estándares adecuados de protección de clientes.

A la fecha de revisión de esta Política, Saxo Bank A/S se mantiene como intermediario principal para la operativa de clientes minoristas y profesionales. Banco Inversis, S.A. actúa como intermediario para clientes institucionales, así como para determinadas operaciones de clientes minoristas en renta variable nacional y ETF con acceso a SIBE. Las órdenes sobre fondos de inversión se tramitarán a través de la entidad comercializadora, plataforma o gestora correspondiente, incluyendo Allfunds cuando así proceda.

En ningún caso Alaiant percibirá remuneraciones, descuentos o beneficios no monetarios por dirigir órdenes a un determinado intermediario o centro de ejecución cuando ello pueda infringir la normativa aplicable en materia de conflictos de interés o incentivos.

A efectos de procurar la mejor ejecución, Alaiant ha evaluado a Saxo Bank A/S y su Política de Mejor Ejecución, así como a Banco Inversis, S.A., atendiendo a factores cuantitativos y cualitativos que permitan obtener, de forma consistente, el mejor resultado posible para sus clientes.

Entre los factores considerados se incluyen, entre otros, los siguientes:

- ✓ Contraprestación total: se valorará el precio del instrumento financiero y todos los costes directa o indirectamente relacionados con la ejecución, transmisión, compensación, liquidación, intermediación, cánones, tasas e impuestos aplicables que sean soportados por el cliente.
- ✓ Precio: se valorará la capacidad del intermediario o centro de ejecución para ofrecer, de forma consistente, precios competitivos y razonables en atención al instrumento financiero, mercado, liquidez y condiciones existentes en el momento de la orden.
- ✓ Costes: se analizarán las comisiones, gastos de ejecución, gastos de liquidación, costes de acceso, costes de intermediación, costes de divisa y cualquier otro coste asociado que pueda afectar al resultado final para el cliente.
- ✓ Rapidez y probabilidad de ejecución: se tendrá en cuenta la capacidad del intermediario para transmitir y ejecutar las órdenes de forma diligente, rápida y ordenada, así como la probabilidad de ejecución total o parcial de las

sistemas de compensación y liquidación vinculados para asegurar la correcta liquidación de las operaciones en plazo y sin incidencias relevantes.

- ✓ Cobertura de productos y mercados: se considerará la capacidad del intermediario para proporcionar acceso a los instrumentos financieros, mercados, centros de negociación o fuentes de liquidez relevantes para la operativa de Alaiant y de sus clientes.
- ✓ Solidez, supervisión y protección del inversor: se analizará la autorización regulatoria, jurisdicción, solvencia, reputación, régimen de supervisión, estándares de protección del inversor y transparencia del intermediario.
- ✓ Medios técnicos y continuidad operativa: se valorará la calidad de la plataforma, conectividad, disponibilidad, tiempos de respuesta, capacidad de reporte, ciberseguridad y mecanismos de continuidad de negocio.
- ✓ Gobernanza y conflictos de interés: se revisará la existencia de políticas y procedimientos adecuados en materia de mejor ejecución, conflictos de interés, incentivos, pagos, descuentos o beneficios no monetarios.
- ✓ Calidad operativa: se tendrá en cuenta el nivel de incidencias, rechazos, cancelaciones, ejecuciones parciales, fallos de liquidación, reclamaciones, errores operativos y capacidad de resolución de incidencias.

Alaiant llevará a cabo una monitorización continua de la calidad de ejecución proporcionada por los intermediarios seleccionados, así como una revisión formal al menos anual.

Dicha revisión incluirá, entre otros aspectos:

- ✓ Análisis de la calidad de ejecución obtenida, incluyendo precio, costes, rapidez, probabilidad de ejecución y probabilidad de liquidación.
- ✓ Revisión de la información pública disponible sobre calidad de ejecución y principales centros de ejecución o intermediarios utilizados, cuando resulte aplicable.
- ✓ Revisión de incidencias operativas relevantes, reclamaciones, rechazos, cancelaciones, ejecuciones parciales, fallos de liquidación y errores de transmisión o ejecución.
- ✓ Comparativa con posibles alternativas disponibles en el mercado, cuando resulte razonable atendiendo al tipo de instrumento, cliente, canal de ejecución y modelo operativo de Alaiant.
- ✓ Evaluación de la concentración en intermediarios únicos o principales y de los riesgos operativos, tecnológicos, regulatorios o de continuidad que pudieran derivarse.

medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de mejor ejecución, incluyendo la modificación, suspensión, sustitución o baja de intermediarios o centros de ejecución cuando resulte necesario.

La aprobación de nuevos intermediarios o centros de ejecución, así como la baja o sustitución de los existentes, deberá realizarse conforme a los procedimientos internos de Alaiant, con la participación de las áreas de negocio, operaciones y Cumplimiento Normativo, y con la aprobación del órgano competente cuando corresponda.

10.1. Criterios de Selección:

CRITERIO	ASPECTOS A REVISAR
Calidad de ejecución	Precio, costes, rapidez, probabilidad de ejecución, probabilidad de liquidación, acceso a liquidez, profundidad de mercado e impacto de mercado.
Cobertura de productos y mercados	Capacidad de acceso a los instrumentos financieros, mercados, centros de negociación y fuentes de liquidez relevantes para la operativa de Alaiant y de sus clientes.
Costes totales	Comisiones, cánones, costes de mercado, diferenciales, cambio de divisa, custodia operativa, liquidación, tasas e impuestos aplicables al cliente.
Solidez y supervisión	Autorización regulatoria, jurisdicción, solvencia, reputación, régimen de protección del inversor, estabilidad financiera y nivel de supervisión aplicable.
Tecnología y continuidad	Plataforma, conectividad, disponibilidad, ciberseguridad, contingencia, tiempos de respuesta, capacidad de reporte y continuidad de negocio.
Gobernanza y conflictos	Política de mejor ejecución, procedimientos de gestión de órdenes, controles de conflictos de interés, ausencia de incentivos indebidos y transparencia de pagos, descuentos o beneficios no monetarios.
Calidad operativa	Nivel de incidencias, reclamaciones, rechazos, cancelaciones, ejecuciones parciales, fallos de liquidación, atención al cliente y capacidad de resolución de errores.

10.2. Concentración de la ejecución en uno o varios intermediarios

Alaiant podrá concentrar la ejecución o transmisión de órdenes de determinados segmentos de clientes, instrumentos financieros o canales operativos en uno o varios intermediarios, siempre que, tras el análisis correspondiente, concluya razonablemente que dicho modelo permite obtener resultados al menos tan favorables como los que razonablemente podrían esperarse utilizando alternativas disponibles.

La concentración de la ejecución o transmisión de órdenes en uno o varios intermediarios no exime a Alaiant de realizar una revisión periódica de la calidad de ejecución obtenida, de comparar alternativas razonables disponibles en el mercado y de analizar si dicha

conflicto de interés o de dependencia excesiva.

10.3. Alta, revisión y baja

El alta de un nuevo intermediario o centro de ejecución relevante deberá ser propuesta por el área de negocio correspondiente, revisada por Cumplimiento Normativo y aprobada por el órgano competente conforme a los procedimientos internos de Alaiant.

La revisión ordinaria de los intermediarios y centros de ejecución seleccionados se realizará, al menos, una vez al año. Asimismo, se realizará una revisión extraordinaria cuando se produzcan cambios relevantes de mercado, incidencias recurrentes, cambios de tarifas, deterioro de la calidad de ejecución, cambios regulatorios, reclamaciones relevantes, modificaciones en el modelo de negocio o cualquier otra circunstancia que pueda afectar a la capacidad de Alaiant para procurar el mejor resultado posible para sus clientes.

La baja o suspensión de un intermediario o centro de ejecución podrá acordarse, entre otros motivos, por deterioro de la calidad de ejecución, incumplimiento normativo, incidencias operativas relevantes, incremento no justificado de costes, pérdida de autorización, conflicto de interés no mitigado, deterioro de la solvencia o disponibilidad de una alternativa más favorable para los clientes.

11. INTERMEDIARIOS Y CENTROS DE EJECUCIÓN APROBADOS

Los intermediarios y centros de ejecución aprobados por Alaiant se recogen en el Anexo I de la presente Política, en función del tipo de cliente, instrumento financiero, canal operativo y centro de ejecución o acceso correspondiente.

Alaiant podrá dirigir las órdenes de determinados clientes, segmentos o instrumentos a un único intermediario o a un número limitado de intermediarios, siempre que, tras el análisis correspondiente, concluya razonablemente que dicho modelo permite cumplir con la obligación de mejor ejecución y obtener resultados al menos tan favorables como los que razonablemente podrían esperarse utilizando intermediarios o centros de ejecución alternativos.

A la fecha de revisión de esta Política, Saxo Bank A/S se mantiene como intermediario principal para la operativa de clientes minoristas y profesionales. Banco Inversis, S.A. actúa como intermediario para clientes institucionales, así como para determinadas operaciones de clientes minoristas en renta variable nacional y ETF con acceso a SIBE. Las órdenes sobre fondos de inversión se tramitarán a través de la entidad comercializadora, plataforma o gestora correspondiente, incluyendo Allfunds cuando así proceda.

La selección de un número limitado de intermediarios se justifica sobre la base de criterios de eficiencia operativa, control del riesgo, cobertura de productos y mercados, calidad operativa y consistencia en la calidad de ejecución.

No obstante, Alaiant verificará de forma periódica que los resultados obtenidos a través de los intermediarios seleccionados no son inferiores a los que razonablemente podrían obtenerse mediante el uso de intermediarios alternativos disponibles en el mercado.

Alaiant no percibirá remuneraciones, descuentos o beneficios no monetarios por dirigir órdenes de clientes a un determinado intermediario o centro de ejecución cuando ello pueda

ejecución.

12. OPERACIONES OTC, CFD Y PRECIO EQUITATIVO

En instrumentos OTC, CFD y otros productos en los que no exista un libro centralizado de órdenes o en los que el precio sea proporcionado por un creador de mercado, proveedor de liquidez o intermediario, Alaiant verificará que el precio ofrecido al Cliente sea equitativo y razonable.

La comprobación podrá realizarse mediante una o varias de las siguientes fuentes:

- ✓ Precio del instrumento subyacente y condiciones de mercado en el momento de la operación.
- ✓ Cotizaciones comparables de proveedores de liquidez, brokers, plataformas o fuentes independientes
- ✓ Spreads históricos y actuales, profundidad de mercado y volatilidad.
- ✓ Modelos de valoración, precios teóricos o inputs externos para derivados o instrumentos complejos
- ✓ Datos de ejecución, slippage, rechazos y tiempos de respuesta del intermediario.
- ✓ Información publicada por el intermediario sobre calidad de ejecución, cuando esté disponible.

Cuando el instrumento OTC se ejecute al margen de un centro de negociación, Alaiant obtendrá el consentimiento previo y expreso del cliente en los términos exigidos por la normativa. Dicho consentimiento podrá obtenerse de forma general en la documentación contractual o para cada operación concreta.

13. CONFLICTOS DE INTERÉS, INCENTIVOS Y REMUNERACIONES

La selección de intermediarios y centros de ejecución deberá realizarse en el mejor interés del cliente y no podrá basarse en incentivos, remuneraciones, descuentos, retrocesiones, beneficios no monetarios o relaciones comerciales que puedan menoscabar el cumplimiento de la obligación de mejor ejecución.

Alaiant coordinará esta Política con su Política de Conflictos de Interés, su Política de Incentivos y su sistema de gobierno interno. Cualquier acuerdo económico con intermediarios o centros de ejecución deberá ser revisado por Cumplimiento Normativo para verificar que no compromete la independencia de la selección ni perjudica a los clientes.

La Sociedad mantendrá evidencias de los análisis realizados, de los pagos o beneficios recibidos o abonados, de las medidas de mitigación aplicadas y de las decisiones adoptadas.

Alaiant no percibe remuneraciones, descuentos ni beneficios no monetarios que puedan incentivar la selección de un intermediario frente a otro en detrimento del interés del cliente.

La Entidad revisa periódicamente los acuerdos con intermediarios para asegurar que no existen incentivos que puedan comprometer el cumplimiento del principio de mejor ejecución.

Alaiant supervisará la eficacia de sus procedimientos de ejecución y transmisión de órdenes, así como la calidad de ejecución obtenida a través de sus intermediarios y centros de ejecución. La supervisión combinará controles ex ante, recurrentes y revisión anual.

14.1. Controles Recurrentes

- ✓ Revisión de muestras de órdenes ejecutadas o transmitidas, incluyendo hora de recepción, transmisión, ejecución, precio, costes, centro, intermediario o incidencias.
- ✓ Análisis de operaciones con desviaciones relevantes frente a precio de mercado, precio de llegada, cierre, referencia externa o precio esperado.
- ✓ Seguimiento de rechazos, ejecuciones parciales, cancelaciones, fallos de liquidación, interrupciones de plataforma, reclamaciones y errores operativos.
- ✓ Revisión de costes aplicados a clientes y consistencia con tarifas publicadas o contratadas.
- ✓ Seguimiento de concentración en intermediarios únicos y evaluación de alternativas razonables.
- ✓ Revisión de los informes, métricas, políticas, *disclosures* o comunicaciones públicas de los intermediarios, cuando estén disponibles.

14.2. Revisión anual

Al menos, con carácter anual, Cumplimiento Normativo coordinará una revisión de la Política y los acuerdos de ejecución. La revisión deberá valorar si los intermediarios y centros incluidos siguen proporcionando, de forma consistente, resultados adecuados para los Clientes y si procede mantener, modificar o sustituir el modelo de ejecución.

La revisión anual deberá documentarse en un informe interno que incluya, como mínimo: alcance revisado, muestra o métricas analizadas, principales incidencias, reclamaciones, cambios de mercado o regulación, evaluación de intermediarios, conclusiones, plan de acción y fecha de seguimiento.

14.3. Revisión extraordinaria

Se realizará una revisión extraordinaria cuando se produzca un cambio relevante que pueda afectar a la capacidad de Alaiant para obtener el mejor resultado posible, incluyendo cambios materiales en tarifas, acceso a mercados, calidad de ejecución, tecnología, solvencia, incidencias, reclamaciones, regulación, estructura societaria del intermediario o modelo de negocio de Alaiant.

14.4. Evidencias

Alaiant estará en condiciones de acreditar a los Clientes, CNMV y autoridades pertinentes, en su caso y siempre que proceda, que ha ejecutado y/o transmitido sus órdenes conforme a esta Política. Para ello conservará registros adecuados de órdenes, comunicaciones, instrucciones específicas, consentimientos, revisiones, due diligence, incidencias y decisiones adoptadas.

Alaiant pondrá a disposición de sus clientes información clara y suficiente sobre esta Política y obtendrá su consentimiento en los términos exigidos por la normativa, a través de cualquiera de los canales admitidos para la formulación y tramitación de órdenes por parte de los clientes.

En este sentido, en el momento de formalizar los acuerdos contractuales que soporten la prestación de servicio a los clientes, y como parte de los mismos, se informará a los clientes de la necesidad de informarse y aceptar los factores y criterios que conforman la Política de Mejor Ejecución de Alaiant.

En cualquier caso, la Política de Mejor Ejecución vigente en cada momento estará disponible para los clientes en el Portal de Clientes. Asimismo, Alaiant se compromete a facilitar, a petición de sus clientes, cuanta información pueda ser necesaria para poder demostrar la mejor ejecución de cualquier orden formulada por los mismos conforme a los criterios de la mencionada Política.

Cuando se produzcan cambios importantes en los sistemas de ejecución o en la Política, Alaiant informará a los clientes con los que mantenga una relación profesional estable.
Los cambios menores, actualizaciones operativas o cambios en listados de centros o intermediarios podrán publicarse en el Portal de Clientes o comunicarse por los Canales habituales, salvo que la normativa exija un procedimiento específico.

16. APROBACIÓN Y REVISIÓN

La presente Política será evaluada y revisada por el Consejo de Administración, al menos con carácter anual, así como siempre que se produzcan cambios relevantes que puedan afectar a la capacidad de la Entidad para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, incluyendo modificaciones en la estructura organizativa, en los intermediarios utilizados o en el marco normativo aplicable.

Cumplimiento Normativo será responsable de proponer actualizaciones, coordinar la revisión anual, verificar la aplicación de controles y elevar al órgano competente las incidencias o deficiencias relevantes. Adicionalmente, llevará a cabo una monitorización continua de la eficacia de sus procedimientos de ejecución y transmisión de órdenes, con el fin de detectar posibles deficiencias y, en su caso, introducir las mejoras necesarias.

Las áreas de negocio y operaciones serán responsables de aplicar la Política en la recepción, transmisión, ejecución, asignación y liquidación de órdenes, así como de informar a Cumplimento Normativo de incidencias, cambios de operativa, nuevos instrumentos, nuevos intermediarios o reclamaciones relacionadas con ejecución.

La presente Política refleja el compromiso de Alaiant con el cumplimiento de la normativa MiFID II en materia de mejor ejecución, garantizando una actuación diligente, transparente y orientada a la protección de los intereses de sus clientes.

Alaiant

MATRIZ DE INSTRUMENTOS, INTERMEDIARIOS Y FACTORES PRINCIPALES

DEPOSITARIO / INTERMEDIARIO	TIPO DE CLIENTE	INSTRUMENTO	CENTRO DE EJECUCIÓN / ACCESO	FACTOR PRINCIPAL	OBSERVACIONES
Saxo Bank A/S	Minorista / Profesional	Renta variable nacional y ETF	Mercados regulados / MTF a través de Saxo Bank A/S	Contraprestación total	Precio y costes; rapidez y probabilidad de ejecución como factores complementarios.
Saxo Bank A/S	Minorista / Profesional	Renta variable internacional y ETF	Mercados regulados / MTF a través de Saxo Bank A/S	Contraprestación total	Acceso a mercados internacionales, liquidez, costes y liquidación.
Saxo Bank A/S	Minorista / Profesional	Renta fija pública y privada	Mercados, MTF, proveedores de liquidez u OTC a través de Saxo Bank A/S	Precio equitativo y contraprestación total	Puede requerir cotizaciones comparables, liquidez disponible y probabilidad de liquidación.
Saxo Bank A/S	Minorista / Profesional	Derivados cotizados	Mercados regulados / MTF a través de Saxo Bank A/S	Contraprestación total y probabilidad de ejecución	Rapidez y acceso al mercado relevante pueden ser determinantes.
Saxo Bank A/S	Minorista / Profesional	CFD y productos OTC	OTC / Saxo Bank A/S	Precio equitativo y contraprestación total	Requiere consentimiento para ejecución fuera de centro de negociación cuando proceda y controles de razonabilidad de precio.
Banco Inversis, S.A.	Profesional / Contraparte elegible / Minorista cuando proceda	Renta variable nacional y ETF	SIBE / acceso directo o intermediado	Contraprestación total	Aplicable a clientes institucionales y a determinadas operaciones de clientes minoristas en renta variable nacional y ETF con acceso a SIBE.
Entidad comercializadora, plataforma o gestora correspondiente, incluyendo Allfunds cuando proceda	Minorista / Profesional	Fondos de inversión e IIC	Plataforma, entidad comercializadora o gestora correspondiente	Valor liquidativo aplicable y correcta transmisión	La ejecución se realizará conforme al folleto, hora de corte, procedimientos de suscripción, reembolso o traspaso y liquidación aplicables.

(1) La Política de Mejor Ejecución no se aplicará a las contrapartes elegibles. No obstante, las contrapartes elegibles podrán solicitar el cambio a la categoría de cliente profesional o minorista.

(2) Las órdenes de operación de los Fondos de Inversión (IIC) se transmitirán a la entidad comercializadora de la gestora correspondiente. Con relación al precio, las órdenes se ejecutan al valor liquidativo que proceda para cada IIC dependiendo de la hora de corte establecida por la gestora. La ejecución y liquidación de las órdenes a través de las entidades designadas no suponen un cargo adicional.

Alaiant

CRITERIOS MÍNIMOS DE DUE DILIGENCE Y REVISIÓN PERIÓDICA

ÁREA DE REVISIÓN	EVIDENCIA MÍNIMA
Autorización y supervisión	Licencia, autoridad supervisora, pasaporte europeo, restricciones regulatorias, sanciones públicas relevantes.
Política de mejor ejecución	Existencia, alcance, factores, centros utilizados, tratamiento de clientes, instrucciones específicas y revisión periódica.
Calidad de ejecución	Métricas internas o externas, precio, coste, rapidez, probabilidad de ejecución, liquidación, slippage, rechazos y calidad de datos.
Costes y tarifas	Comisiones, cánones, spreads, divisa, costes de custodia operativa, liquidación, impuestos y transparencia de costes.
Cobertura de mercados	Instrumentos, mercados, horarios, tipos de orden, profundidad de liquidez, capacidad para órdenes complejas.
Tecnología	Plataforma, conectividad, seguridad, disponibilidad, reportes, trazabilidad, continuidad de negocio y planes de contingencia.
Riesgo operativo	Incidencias, reclamaciones, fallos de liquidación, errores de asignación, interrupciones de servicio y tiempos de resolución.
Conflictos e incentivos	Pagos por flujo de órdenes, descuentos, rebates, beneficios no monetarios, vínculos societarios o económicos.
Protección del cliente	Segregación de activos, régimen de custodia, protección de datos, confidencialidad y mecanismos de reclamación.
Conclusión	Mantener, condicionar, sustituir, suspender o ampliar el intermediario; acciones correctoras y fecha de seguimiento.

Alaiant

REGISTRO MÍNIMO DE CONTROLES DE MEJOR EJECUCIÓN

CONTROL	INFORMACIÓN A CONSERVAR
Muestra de órdenes	ID orden, fecha/hora recepción, fecha/hora transmisión, fecha/hora ejecución, instrumento, cliente, tipo de cliente, tipo de orden, canal, intermediario, centro, precio, costes, estado y liquidación.
Análisis de calidad	Referencia de mercado utilizado, desviación, slippage, spread, ejecución parcial, rechazo, cancelación o incidencia.
Instrucciones específicas	Descripción de la instrucción, parte de la orden afectada, advertencia al cliente y evidencia de aceptación.
Operativa OTC	Fuentes de precio, subyacente, comparables, modelo o cotización, verificación de precio equitativo y consentimiento para ejecución fuera de centro de negociación.
Incidencias	Descripción, causa, clientes afectados, impacto económico, medidas correctoras, comunicación, responsable y fecha de cierre.
Revisión de intermediario	Informes del intermediario, métricas internas, alternativas evaluadas, conclusión y plan de acción.
Aprobación	Responsable del control, fecha, evidencias adjuntas, validación de Cumplimiento Normativo y escalado si procede.